



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN NUM.: CIPAC-2021-119

Referente: **Modificación de medida reglamentaria complementaria establecida en Resolución núm. CIPAC-2019-025 del 7 de febrero de 2019 respecto de los presupuestos de los proyectos cinematográficos que apliquen al incentivo fiscal del artículo 34 de la ley 108-10.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional el día **dos (02) de junio del año dos mil veintiuno (2021)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, contenido en el Decreto núm. 370-11, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución:

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana núm. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley núm. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que la Ley núm. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que luego de diez (10) años de aplicación de la Ley núm. 108-10 y de su reglamento de aplicación, se hace necesario crear o modificar nuevas políticas que permitan un aprovechamiento más eficiente de los proceso para la obtención de los incentivos fiscales que esta normativa crea.

Considerando: Que la Ley núm. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley núm. 108-10 cuenta con un Reglamento de Aplicación, dictado mediante decreto núm. 370-11 del trece (13) del mes de junio de dos mil once (2011), el cual en su artículo 06, establece como una de las funciones del CIPAC, la de fijar y actualizar mediante resolución la política cinematográfica nacional.



Considerando: Que la Ley núm. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta, no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en que se realice la inversión.

Considerando: Que una de las atribuciones de la DGCINE, contenida en el artículo 10 de la Ley núm. 108-10, es la de apoyar, en el marco de la legislación tributaria, la aplicación de distintas medidas o regímenes que contribuyan al fomento de la cinematografía y de las obras audiovisuales.

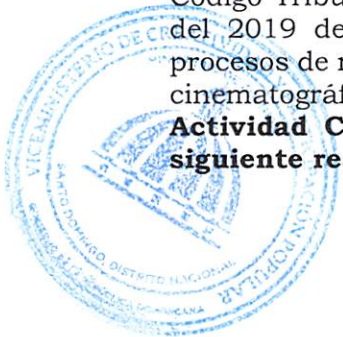
Considerando: Que en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el CIPAC, emitió la Resolución núm. 122-2017, mediante la cual se crearon medidas reglamentarias adicionales sobre procesos de resolución de validación de inversiones y gastos en la producción de obras cinematográficas o audiovisuales.

Considerando: Que en fecha siete (07) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), el CIPAC, emitió la Resolución núm. 2019-025, mediante la cual se aprobaron medidas reglamentarias complementarias sobre procesos de resolución de validación de inversiones y gastos en la producción de obras cinematográficas o audiovisuales.

Considerando: Que de conformidad a la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, las autoridades deben remover de oficio aquellos obstáculos puramente formales y evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos; deberán realizar sus actuaciones administrativas optimizando el uso del tiempo, resolviendo los procedimientos en plazo razonable y además impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los efectos de que los procedimientos se tramiten con diligencia y sin dilaciones injustificadas, de manera escrita o a través de técnicas y medios electrónicos.

Considerando: Que debido a la necesidad de crear nuevos procesos o modificar los ya existentes, para dotar de una mayor eficiencia, eficacia, certeza y celeridad a los procedimientos de validación de gastos o inversiones al amparo de la Ley núm. 108-10, el CIPAC conformó una comisión de trabajo para que recomendara al CIPAC algunas medidas reglamentarias que logran este efecto.

En este sentido, vistos los documentos legales y normativos, a saber: la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana núm. 108-10, el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 108-10 contenido en el decreto núm. 370-11, la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, la Ley núm. 11-92, que contiene el Código Tributario Dominicano, la Resolución núm. 2019-025 de fecha 07 de febrero del 2019 de Procedimiento sobre medidas reglamentarias complementarias sobre procesos de resolución de validación de inversiones y gastos en la producción de obras cinematográficas o audiovisuales, el **Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC)**, en el ejercicio de sus atribuciones, **dicta la siguiente resolución:**




ÚNICO: Se aprueba la modificación del artículo 1 de la resolución CIPAC-2021-119, a los fines de que en lo adelante se lea de la siguiente manera, disponiendo lo siguiente:

Para los fines de solicitud de aprobación de presupuestos que apliquen al incentivo fiscal establecido por el Artículo 34 de la Ley núm. 108-10, se dispone que, todos los proyectos que superen en presupuesto para validar inversiones a través del Artículo 34 de la Ley núm. 108-10, de la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 85,000,000.00)**, deberán ser aprobados por el CIPAC.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)**.


GIOVANNY CRUZ DURÁN, Viceministro
de Cultura en representación de la SRA.
CARMEN HEREDIA
Ministra de Cultura
Presidente del CIPAC




MARIANNA VARGAS GURILIEVA
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

